JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190038 3

Conforme a la solicitud de terminación del proceso efectuada por la apoderada judicial, quien cuenta con facultad expresa para recibir, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretarla terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Banco Pichincha S.A. contra Sandra Liliana Romero Peña.

2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Ofíciese a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.

3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir.

4. Desglosar, previo el pago de las expensas, el titulo base de la ejecución en favor de la parte ejecutada.

5. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 - junio- 2022
*Edna Dayan Alfonso Gómez*
Secretaria